

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 12178 /**VISTOS:** estos antecedentes; Decretos Alcaldicios N°s 13966/2023; Memorando N° 352/2024 del Concejal René Lues de fecha 17 de julio del presente año; Memorando N° 138/2024 del Director del Departamento de Turismo; la Carta del Presidente de la Cámara de Comercio y Turismo de Viña del Mar de fecha 11 de julio de 2024; Providencia Alcaldicia de fecha 23 de julio de 2024; la Asociación Gastronómica y Cultural Barrio Poniente; el Informe sobre el Proceso de la Ordenanza sobre la Instalación de Mobiliario destinado al uso de Terrazas en BNUP en la comuna de Viña del Mar; el Memorando N° 151/2024 del Director del Departamento de Turismo; la Providencia del Administrador Municipal de fecha 3 de agosto de 2024; el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2024; el Oficio Ordinario N° 424/2024 de la señora Presidenta del Concejo Municipal; Ingreso Secretaría Abogado N° 1326/2024; Lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- a) Que por Decreto Alcaldicio N° 13966/2023 se aprobó la Ordenanza sobre Instalación de Mobiliario Destinado al uso de Terrazas en Bienes Nacionales de Uso Público en la comuna de Viña del Mar;
- b) Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2024 acordó aprobar una modificación a la Ordenanza sobre Instalación de Mobiliario Destinado al uso de Terrazas en Bienes Nacionales de Uso Público en la comuna de Viña del Mar, en el sentido de sustituir los Artículos Transitorios 1°, 2° y 3°;
- c) Que por Oficio Ordinario N° 424/2024 la señora Presidenta del Concejo Municipal informa que el Concejo Municipal acordó modificar el Acuerdo N° 15.952, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2023, en el cual se acordó aprobar la Ordenanza sobre Instalación de Mobiliario Destinado al uso de Terrazas en Bienes Nacionales de Uso Público en la comuna de Viña del Mar, contenida en el Decreto Alcaldicio N° 13966/2023, en el sentido de sustituir los Artículos Transitorios N°s 1°, 2° y 3° de dicha Ordenanza;

D E C R E T O:

I. Modifíquese el Decreto Alcaldicio N° 13966 de fecha 13 de noviembre de 2023, que estableció la Ordenanza sobre Instalación de Mobiliario Destinado al uso de Terrazas en Bienes Nacionales de Uso Público en la comuna de Viña del Mar, en los siguientes sentidos:

1. Sustituir el Artículo 1° Transitorio, CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS del Acápite I, por el siguiente:
“Artículo 1° Transitorio : La presente Ordenanza entrará en vigencia y será obligatoria para todos los habitantes de la comuna de Viña del Mar, a contar de su publicación.

La Municipalidad establecerá un período de marcha blanca de la presente Ordenanza desde su entrada en vigencia y hasta el 30 de Junio de 2025, tendiente a informar a la comunidad respecto de sus alcances , aspectos técnicos y adecuada implementación”.

2. Sustituir el Artículo 2° Transitorio, CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS del Acápite I, por el siguiente:

“Artículo 2° Transitorio: Aquellas personas naturales o jurídicas que cuenten con permisos o autorizaciones otorgados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se les otorgará plazo hasta el 30 de junio de 2025 para adecuarse a las disposiciones de la misma y dar cumplimiento íntegro a ésta mediante el decreto alcaldicio que lo autorice. En caso contrario, se le pondrá término al respectivo permiso o autorización.

3. Sustituir el Artículo 3° Transitorio, CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS del Acápite I, por el siguiente:

“Artículo 3° Transitorio: El cobro de este permiso comenzará el 1° de julio de 2025 y hasta el 30 de junio de 2026 tendrá una rebaja del 100% para los permisionarios que den cumplimiento íntegramente a esta Ordenanza antes del 31 de diciembre de 2024; una rebaja de 60% para los permisionarios que den cumplimiento íntegramente antes del 31 de marzo de 2025 y; una rebaja de 20% para aquellos permisionarios que den cumplimiento antes del 30 de mayo de 2025.

Para efectos de este precepto, se entenderá por cumplimiento íntegro el hecho que el permisionario se encuentre en posesión del decreto alcaldicio que lo autorice”.

II. En todo lo no modificado rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 13.966/2023.

III. Notifíquese por el Secretario Municipal de conformidad a la normativa vigente a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Comunicaciones.

Publíquese en la Página Web oficial de la Municipalidad, por la Dirección de Comunicaciones, anótese, comuníquese y archívese.


JORGE COLLADO VILLAGRA

SECRETARIO MUNICIPAL (§).



MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

JCV/nasp

SECRETARIA MUNICIPAL/ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ADMINISTRACION Y FINANZAS/RENTAS/COMUNICACIONES
TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES
OFICINA DE PARTES/EXPEDIENTE

2	-	0	1	-	0	1
---	---	---	---	---	---	---

M:.....**1350**

